Contrato **Abierto** para la prestación del **Servicio de Reservación, Compra y Expedición de Boletos de Avión para Comisiones Oficiales para Capacitación del Personal de Régimen Ordinario de las Diferentes Jefaturas de Servicio, Coordinaciones, Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del OOAD, administradas por el Departamento de Capacitación y Transparencia de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal,** que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Dr. José David Orgaz Fernández,** en su carácter de Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Persona Moral **VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.,** en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representado en este acto por el **C. Jorge Alejandro Cuevas Lasso,** en su carácter de Representante Legal de la empresa, quienes de manera conjunta se les referirán como "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, el cual está facultado para contratar toda clase de servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.2. El **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de conformidad con lo previsto en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, en correlación con los dispuesto en los numerales 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; facultades que fueron conferidas mediante el Acuerdo ACDO.DN.HTC.260623/154.P.DG, dictado por el H. Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**" en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, así mismo acredita su personalidad como Apoderado Legal de "**EL INSTITUTO**" mediante el Séptimo Testimonio de Escritura Pública número 82,337, de fecha 28 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público Número 13, de la Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en cumplimiento a lo establecido en los articulo 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Su nombramiento como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de "EL INSTITUTO" quedo inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-06072023-180305, de 06 de Julio de 2023, asimismo el instrumento legal que lo acredita como Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social quedo inscrito bajo el folio 97-7-10072023-181256, de fecha 28 de Junio de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracciones III y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", suscribe el presente instrumento la **C. Lic. Mayra de los Angeles Avalos García;** Encargada del Departamento de capacitación y Transparencia, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, designación que se encuentra contenida en el presente instrumento jurídico en su **ANEXO 04 (CUATRO).**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-167-2024,** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, **26 fracción I**, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, fracción II, 39, 46 y 48 de su Reglamento; y numerales 2.6, inciso b), 4.13, 4.17 párrafo sexto y último, 4.45, 5.3.3 inciso b), 5.3.12, inciso b), 5.4.10, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.13, 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del Acta de Fallo de fecha **06 de agosto de 2024** suscrita(o) por el **Lic. Hugo Pérez López,** Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, documento que se integra en el **ANEXO 03 (TRES)** del presente contrato.

I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** cuenta número **42061619**, con folio de autorización **000011139-2024** de fecha **21 de mayo de 2024,** emitido por el **Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal,** que se agrega al presente contrato en el **ANEXO 6 (SEIS).**

I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS421231I45.**

I.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 15,994, de fecha 17 de junio de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Carlos C. Enríquez de Rivera B., Notario Público Número 09, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, denominada **VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha 14 de octubre de 1998, bajo la partida 5147944 y cuyo objeto social es, entre otros: *La prestación de todo tipo de servicios de viaje y Excursiones turísticas.*

II.2. El C. **Jorge Alejandro Cuevas Lasso,** en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número 15,347, de fecha 24 de diciembre de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Carlos C. Enríquez de Rivera B., Notario Público Número 09, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **VIM980617ES9**

II.4. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5. Tiene establecido su domicilio en: Avenida Delante y Pedro Loyola, número 314-292, Colonia Playa Ensenada, en Ensenada, Baja California, Código Postal 22880, Teléfono: 646-152-18-00, Fax: 646-152-18-52, Correo Electrónico: [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

SE TESTAN DATOS SENSIBLES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA(S) PERSONA(S) MORAL(ES); IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA; EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIP Y CUYOS DATOS CORRESPONDEN A: CORREO ELECTRONICO DE TERCEROS

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **Servicio de Reservación, Compra y Expedición de Boletos de Avión para Comisiones Oficiales para Capacitación del Personal de Régimen Ordinario de las Diferentes Jefaturas de Servicio, Coordinaciones, Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del OOAD, administradas por el Departamento de Capacitación y Transparencia de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria precisada en el punto **I.4** de la sección de declaraciones del presente Instrumento, así como de este Contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

ANEXO 01 (UNO)	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO
ANEXO 01 A (UNO A)	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES
ANEXO 02 (DOS)	ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES
ANEXO 03 (TRES)	ACTA DE FALLO
ANEXO 04 (CUATRO)	DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO
ANEXO 05 (CINCO)	FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
ANEXO 06 (SEIS)	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" pagara a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad **mínima** $189,860.60 (ciento ochenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 60/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de **$220,238.30 (doscientos veinte mil doscientos treinta y ocho pesos 30/100 M.N.);** y el presupuesto **máximo** a ejercer será de $474,651.72 (cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total **$550,596.00 (quinientos cincuenta mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

	Importe Total Sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total Más IVA
Presupuesto Mínimo	$189,860.60	$30,377.70	$220,238.30
Presupuesto Máximo	$474,651.72	$75,944.28	**$550,596.00**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional, corresponden a los expresados en el Acta de Fallo, la cual forma parte integrante del presente contrato y se encuentra señalada en el **ANEXO 03 (TRES)** del presente Instrumento.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Reservación, Compra y Expedición de Boletos de Avión para Comisiones Oficiales para Capacitación del Personal de Régimen Ordinario**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

de las Diferentes Jefaturas de Servicio, Coordinaciones, Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del OOAD, administradas por el Departamento de Capacitación y Transparencia de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará los pagos correspondientes efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 02 (DOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la **Descripción Amplia y Detallada del Servicio, Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** integrados al presente instrumento jurídico en su **ANEXO 01 (UNO) y ANEXO 02 (DOS)**, apegándose a las condiciones,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

alcances y características detalladas en la **Acta de Fallo,** del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.
Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Descripción Amplia y Detallada del Servicio, Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** integrados al presente instrumento jurídico en su **ANEXO 01 (UNO) y ANEXO 02 (DOS)**, así como las fechas establecidas en el mismo.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR", prestara el servicio objeto del presente contrato en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato en el **ANEXO 01 (UNO) y ANEXO 02 (DOS).**

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberá estarse a lo señalado en el **Descripción Amplia y Detallada del Servicio, Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** integrados al presente instrumento jurídico en su **ANEXO 01 (UNO) y ANEXO 02 (DOS).**

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al **Descripción Amplia y Detallada del Servicio, Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** integrados al presente instrumento jurídico en su **ANEXO 01 (UNO) y ANEXO 02 (DOS),** así como a lo estipulado en la respectiva **Acta de Fallo**, así como de las propuestas Técnica y Económica, presentadas por **"EL PROVEEDOR"** las cuales se agregan como **ANEXO 03 (TRES)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto del presente contrato.

SEXTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del **07 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**

Realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"** por un importe equivalente al 10% sobre el importe máximo total, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR",** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

e) En caso de estipular obligaciones adicionales, agregar los incisos que se requieran.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **C. Lic. Mayra de los Angeles Avalos García;** Encargada del Departamento de capacitación y Transparencia, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando "El Instituto" compruebe, que una vez trascurrido el plazo del atraso por Solicitud de Boleto de avión no se haya realizado en el máximo de tiempo establecido.	Dentro del tiempo establecido	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación quincenal del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto", compruebe a "El Proveedor" que el personal no cumpla con el trato Eficiente al personal encargado de solicitar el servicio	Cuando el proveedor no cumpla con los estándares de Calidad que ofrecen en el contrato.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que se realicen compra de Boletos de Avión no autorizadas por "El Instituto" y/o persona autorizada para la compra.	Dentro del Horario establecido de solicitud	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que no cuenta con teléfono permanente las 24 Hrs, para atención de compras inmediatas.	Dentro del tiempo que dure el contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	El Administrador del contrato
Cuando se compruebe que "El Proveedor", no tiene registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por el Proveedor para prestación del servicio), así como el pago de sus cuotas obrero patronales	Dentro de los quince días calendario que realice el servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor" que los Asesores no son operados por personal con experiencia y capacitación para el desempeño de sus funciones (deberán presentar constancias y/o cursos que acrediten la capacitación recibida por Instituciones reconocidas	Dentro del Horario establecido de Servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor" que la venta de boletos no fue a través de los servidores Públicos que para tal efecto autoricen	Dentro del Horario establecido de Servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	Administrador de Contrato

DÉCIMA CUARTA. -PENAS CONVENCIONALES.

"El Instituto" De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, la pena convencional aplicable al Proveedor, por INCUMPLIMIENTO,

en la prestación del servicio, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) según el servicio no prestado o entregado oportunamente de la ruta correspondiente, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en la Cláusula "Plazo, Lugar y Condiciones del Servicio", la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que se derive de la presente licitación, las instituciones de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la LAASSP y en los artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones y/o se llevará a cabo la cancelación del servicio o la rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto", aplicará penas convencionales a "El Proveedor", del 2.5% (dos punto cinco por ciento) cuando existan incumplimientos o atraso en la prestación del servicio contratado, las que serán calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido de la ruta correspondiente y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar mediante oficio suscrito por "El Instituto" a "El Proveedor" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura de la nota de crédito en el SAI y validará su aplicación en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento, objeto del instrumento jurídico.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a "El Proveedor". Por lo tanto "El Proveedor" autoriza a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "El Instituto" durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los servicios.

"El Instituto", aplicara Penas Convencionales del 2.5%, por los siguientes conceptos, ya que cualquier otro incumplimiento no relacionado en el Instrumento Legal, derivado de la deficiente prestación del servicio a contratar o bien, cuando exista retraso en la prestación de los servicios, ocasionará la aplicación de penalizaciones, y en caso de reincidencia en las mismas, se podrá dar por rescindido administrativamente el contrato, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"El Instituto" aplicará una pena convencional por cada 30 Minutos de atraso en la prestación del servicio a entera satisfacción de "El Instituto", por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes según corresponda:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", el atraso en la prestación del servicio correspondiente a la expedición del boleto	Se aplicaran a "El Proveedor", mientras que el servicio no sea entregado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 2 horas de atraso sobre el importe total de la expedición del Boleto sin incluir el IVA, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP	1% de pena convencional	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "El Proveedor" no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.

Por ningún concepto, las penas convencionales podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA.- TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones** correspondientes del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **Anexo Técnico** y los **Términos y Condiciones**, aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** a parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad

de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;

m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad **a "EL INSTITUTO"** Respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO",** así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el Acta de Fallo o Adjudicación respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGESIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" Se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- CUENTAS PENDIENTES POR LIQUIDAR EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.", de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.10, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Clausula agregada de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRIGÉSIMA PRIMERA.-JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **07 de agosto de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Por: **"EL INSTITUTO"**

Dr. José David Orgaz Fernández[1]
Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Lic. Jose Pablo Broca Camas. Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco. actuando en suplencia por ausencia del Dr José David Orgaz Fernández Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social 138. 139. 144 155 primer párrafo. fracción XXVII. inciso a) párrafo unico e inciso b) párrafo unico y 156 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente y de conformidad con el Aviso por el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Dr. José David Orgaz Fernández Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 2024.

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Jorge Alejandro Cuevas Lasso
Representante Legal de la Empresa
VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
VIM980617ES9

[1] La firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, no implica la validación del procedimiento de contratación del cual deviene el presente contrato, así como la debida integración de los anexos insertos al mismo, siendo responsabilidad del área requirente y contratante todo lo estipulado en el presente instrumento legal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del mismo, lo anterior de conformidad con los artículos 45, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo dispuesto en el diverso 7, I, II, III, VI, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

"RATIFICAN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO"

Lic. Jose Pablo Broca Camas
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA
De acuerdo a lo establecido por los numerales 4.2.6, y 4.2.6.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Lic. Hugo Pérez López
Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

REPRESENTANTE DEL ÁREA CONTRATANTE
De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.8, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Mayra de los Angeles Avalos García;
Encargada del Departamento de capacitación y Transparencia

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Rosa María Hernández López
Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE
De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.1, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

ANEXO 01 (UNO)
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “El Licitante Ganador” se compromete a prestar los servicios dentro de los plazos señalados en el calendario, horarios y lugares que se indican en el presente Anexo.

Los requerimientos que genere “El Instituto”, serán hechos del conocimiento de “El Licitante Ganador”, vía telefónica y/o electrónica a través de correo, debiendo “El Licitante Ganador” entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en cada área requirente del servicio, en un máximo de treinta minutos siguientes al de dicha notificación.
El boleto de avión y en su caso, pase de abordar, deberá entregarse en un lapso de treinta minutos máximo a partir de la confirmación de la compra. Para ello las reservaciones deberán realizarse de inmediato.
El prestador de servicios deberá operar también, con la modalidad de boleto electrónico en rutas y vuelos sin ningún cargo para el Instituto, entregando directamente en el aeropuerto previa identificación de los funcionarios y empleados del Instituto, el pase de abordar correspondiente.
Los servicios deberán proporcionarse de lunes a viernes de 08:30 a 20:00 hrs., y si la atención es directa en las oficinas del proveedor se considera el mismo horario.
En caso necesario en fines de semana, días festivos o fuera del horario establecido, el prestador de servicios, deberán contar con personal que atienda los requerimientos de los usuarios, bien en un espacio físico determinado y/o a través de sistema de telecomunicación.
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
Manifiesta bajo protesta de decir verdad que realizó ante el SAT la solicitud de opinión relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada el día 28 de Diciembre de 2011.
Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO”.
La “Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social” tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.
En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de “El Instituto”.

1.-ESPECIFICACIONES GENERALES

El Licitante Ganador deberá:

1.1. Asegurar el cumplimiento de las políticas de viaje que establezca el “El Instituto”, en la provisión del servicio.

1.2. Verificar que el personal que solicite los pasajes aéreos sea el autorizado por “El Instituto” a través del listado que ésta le proporcione, el cual incluirá: Matricula de empleado, nombre completo, cargo y firma correspondiente.

1.3. Mantener bajo resguardo el nombre y firma del personal autorizado mencionado en el punto 1.2.

2.- ATENCION Y SERVICIO:

El Licitante Ganador deberá:

2.1. Contar con la capacidad de dar atención en el horario que indique “El Instituto”, ya sea presencial, telefónica o virtual.

2.2. Contar con las líneas directas y disponibles en todo momento, conforme lo solicite “El Instituto”, para que el personal autorizado de la misma pueda realizar las reservaciones, consultas y solicitudes de expedición de boletos.

2.3. Designar al o los ejecutivos de cuenta que “El Instituto”, le solicite de acuerdo a sus necesidades. Se deberá proporcionar el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que solicite “El Instituto” para atención en casos extraordinarios y que tenga la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato.

2.4. Notificar por escrito, por lo menos 3 días naturales de anticipación, cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto referidos en el punto anterior.
2.5. Proporcionar una escalatoria jerárquica de representante o ejecutivos a los cuales “El Instituto” podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes proporcionando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que solicite “El Instituto” con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las 24 horas del día durante la vigencia del contrato especifico que corresponda. En caso de que exista algún cambio durante la vigencia del contrato “El Proveedor” notificará por escrito en un plazo no mayor a 5 días.

2.6. Proveer el servicio de mensajería para la entrega de pasaje y facturas en las oficinas de “El Instituto”, aeropuerto o lugar que ésta designe.

2.7. Difundir entre los servidores públicos de “El Instituto”, el procedimiento de reservación, expedición y entrega de pasaje aéreo, así como la información necesaria que se requiera para que sean atendidos por el “El Proveedor”, desde cualquier destino nacional, a fin de solucionar posible contratiempos relativos al servicio contratado en caso de que lo solicite.

3. RESERVACIONES, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS

3.1. “El Instituto” podrá solicitar reservaciones por 2 vías:

- Vía Telefónica
- Vía Correo electrónico

3.2. “El Instituto”, a través de los servidores Públicos que para tal efecto autoricen, podrán solicitar las reservaciones que necesiten durante el horario de atención establecidos en punto 2.1 por vía telefónica o por correo electrónico; o bien, podrán acudir en los horarios que se establezcan en contrato especifico a la oficina matriz, en el momento que se requiera y “El proveedor” deberá dar un tiempo de respuesta de veinte minutos como máximo a partir de la formalización de la solicitud por cualquiera de los medios antes descritos.

3.3. Una vez recibida la solicitud, El Licitante Ganador deberá, informar al usuario a través de un correo electrónico las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación, proporcionando tres opciones por lo menos de itinerarios y tarifas, al tiempo que deberá informar, oportunamente sobre las promociones, así como los beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que estas conlleven.

3.4. El Licitante Ganador deberá, confirmar en un máximo de 10 minutos las reservaciones, tarifas aplicadas, así como sus restricciones, remitiendo en su caso las claves de reservación.
La entrega de pasajes de avión o claves de reservación se realizará vía correo electrónico.

3.5. El Licitante Ganador deberá proporcionar información al momento de realizar la compra del pasaje de avión sobre: costo, tarifa aplicada, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea.

3.6. El Licitante Ganador deberá Realizar cualquier cambio en los vuelos, apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas.

4. SELECCIÓN DE VUELOS, CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS

El Licitante Ganador deberá:

4.1. En caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, apoyar al Servidor Público comisionado y al personal que "El Instituto" le designe para tal efecto, para asegurar que el servidor público comisionado llegue a su destino.

4.2. Realizar cualquier cambio en los vuelos, contemplado en el punto 3.7. hasta 24 horas antes de cualquier vuelo nacional, previa solicitud del responsable designado por "El Instituto".

4.3. Efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera "El Instituto" apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo, así como las condiciones del Contrato Específico.

4.4. Tramitar los cambios y cancelaciones que requiera el servidor público comisionado por "El Instituto" de conformidad con los tiempos y cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y conforme a las tarifas contratadas.

4.5. En los casos que por ajustes de agenda se requieran cambios de pasajes aéreos del comisionado, El Licitante Ganador deberá tramitar y obtener por medios directos con la aerolínea los cambios con el fin de garantizar el lugar del pasajero, siempre con la preferencia a "El Instituto"

4.6. Tramitar el reembolso a través de notas de crédito a nombre de "El Instituto", cuando los pasajes aéreos así lo permitan de acuerdo a las políticas de las líneas aéreas, o bien a

través de MCO' s a nombre de "El Instituto", para ser utilizados en la adquisición de nuevos pasajes aéreos.

4.7. Tramitar el reembolso a través de notas de crédito a nombre de "El Instituto", cuando los pasajes aéreos así lo permitan de acuerdo a las políticas de la líneas aéreas, o bien a través de MCO' s a nombre de "El Instituto", para ser utilizados en la adquisición de nuevos pasajes aéreos.

4.8. Realizar modificaciones, transferencias o reembolso de pasaje aéreo, únicamente a solicitud expresa del personal autorizado por "El Instituto" para realizar dichas acciones.

5. REPORTES DE OPERACIÓN

El Licitante Ganador deberá

5.1. Presentar un reporte mensual con la periodicidad que "El Instituto" requiera de los servicios proporcionados al personal que sea designado para tal efecto. El reporte deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel que se reporta y el contenido del cual deberá reflejar lo siguiente para cada vuelo:

A) Encabezado del Reporte:
1. Logotipo de Identificación del Proveedor.
2. Nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social
3. Nombre del OOAD
4. Cuenta: Régimen Ordinario o Régimen de Mando
4. Periodo del Estado de Cuenta
5. Número del Estado de Cuenta

B) Cuerpo del Reporte:
1. Fecha de expedición del boleto de avión.
2. Clave presupuestal
3. Línea Aérea
4. Número de boleto de avión

5. Nombre del Pasajero
6. Ruta
7. Tarifa Base
I. V. A
8. TUA
9. Total
10. Clase de Tarifa y/o Clave de Reservación
11. Porcentaje I. V. A. de Tarifa Aplicado
12. Retenciones que apliquen
13. Totales Generales

C) Pie del Reporte

Invariablemente deberá llevar las firmas de:

1. El Administrador de los Contratos de las cuentas correspondientes Régimen Ordinario y/o Régimen de Mando del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Tabasco.
2. El Responsable de la Elaboración del Estado de Cuenta que el Licitante Ganador, designe del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Tabasco.

Responsabilidad el Licitante Ganador.- será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a “El Instituto” de los daños y perjuicios que le ocasione.

Relación Laboral.- el Licitante Ganador otorgará el servicio objeto del presente contrato, a través del personal que tiene individualmente contratado, por lo que exime a “El instituto” de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que pudiera llegar a existir respecto de su personal; obligándose a restituir a éste último mencionado, las cantidades que por tal concepto llegare a erogar.

Obligaciones del licitante ganador.- son obligaciones del Licitante Ganador las siguientes:

A) Prestar los servicios señalados en la cláusula primera de este contrato.
B) Sujetarse a los calendarios, programas y horarios que acuerde con “El Instituto”.
C) Asistir a las reuniones que le convoque “El Instituto”, a efecto de analizar los problemas que se hayan presentado en la prestación de los servicios, e instrumentar las medidas pertinentes para su solución.
D) El Licitante Ganador se obliga a informar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes a “El Instituto” del estado que guarda la prestación de los servicios a su cargo, o cuantas veces sea requerido para ello.

Obligaciones de “El Instituto”.- para el debido cumplimiento de este contrato, “El Instituto” se obliga a cubrir oportunamente la contraprestación pactada en este contrato.

ANEXO 01 A (UNO A)
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

ANEXO NUMERO 1A (UNO A)

El servicio, incluye la adquisición, reservación y expedición de boletos de avión, así como la entrega de pases de abordar para la transportación aérea, en las rutas que se indican a continuación, de acuerdo a las siguientes partidas:

Partida	Ruta
1	Villahermosa-México-Villahermosa

PARTIDA 2.- Esta partida es abierta y se refiere a cualquier otro destino nacional que no esté especificado en las partidas anteriores.

Características Técnicas, Alcances y Especificaciones”

El monto del contrato es por el número de servicios más el costo de los boletos de avión.

Unidad	Servicio	presentación	Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima *	Importe por Boleto Opción 01	Importe por Boleto Opción 02	Importe por Boleto Opción 03	Importe del Servicio de Expedición de Boletos
Departamento De Capacitación y Transparencia	Transportación Área varios Destinos comisiones oficiales. Pasajes aéreos nacionales para nomina ordinaria	Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales, para nomina ordinaria	1	100	250				
			1	20	50				

*El máximo y mínimo de los servicios es referencial, ya que el soporte para el presente documento es la disponibilidad del presupuesto en contrato.

ANEXO 02 (DOS)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RESERVACIÓN, COMPRA Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN PARA COMISIONES OFICIALES PARA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE REGIMEN ORDINARIO DE LAS DIFERENTES JEFATURAS DE SERVICIO, COORDINACIONES, UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES DEL OOAD, ADMINISTRADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

1.-OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere a "EL PROVEEDOR", se obliga a prestar el servicio de reservación y entrega de boletos de avión, así como otros servicios de línea aérea en rutas nacionales, para servidores públicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco, para desempeñar comisiones oficiales vía aérea. Cuyas características, especificaciones y alcances se señalan en el ANEXO No 1 (Uno).

IMPORTE DEL CONTRATO.-

"El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios de Reservación y Entrega de Boletos de Avión Nomina Ordinaria objeto del presente contrato por un importe de $189,860.69 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 69/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado IVA, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de $474,651.72 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado IVA. de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo No. 2 de este contrato.

Las partes convienen que el presente contrato abierto se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato.

I.- Normatividad aplicable, Licencias, autorizaciones y permisos

El servicio de Reservación y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco. Será proporcionado en los términos dispuestos en el presente requerimiento, el licitante deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

CLAVE DE NORMA VIGENTE	DESCRIPCIÓN
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Sistemas de Gestión de la Calidad-Requisitos
NMX-CC-10004-IMNC-2017	Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para el seguimiento y la medición
REGISTRO NACIONAL DE TURISMO	EMITIDO POR SECRETARIA DE TURISMO

El licitante deberá incluir en su propuesta con copia simple de la documentación que a continuación se señala:

- Copia Simple de Certificado ISO 9001:2015

- Copia Simple del Registro Nacional de Turismo Vigente.

II. Descripción, alcance y especificaciones

El servicio que se requiere contratar es para la Reservación y Entrega de boletos de avión para desempeñar comisiones oficiales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco, en base al cometido social que tiene establecido "El Instituto" como objetivo, sus acciones se encaminan a garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, implementando todas y cada una de las actividades que conlleven a ese fin, como es el caso de realizar comisiones fuera de su unidad de adscripción, dada la misión y los objetivos que guían la actuación del Instituto Mexicano del Seguro Social.
"EL INSTITUTO" requiere del Licitante Ganador, se obliga a prestar el Servicio de Reservación y Entrega de Boletos de Avión, así como otros servicios de línea aérea en rutas nacionales, para servidores públicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tabasco, para desempeñar comisiones oficiales vía aérea. Cuyas características, especificaciones y alcances se señalan en el ANEXO NO. 1.

Los servicios deberán proporcionarse de lunes a domingo de 08:30 a 20:00 hrs., y si la atención es directa en las oficinas del Licitante Ganador se considera el mismo horario. En caso necesario en fines de semana, días festivos o fuera del horario establecido, el prestador de servicios, deberán contar con personal que atienda los requerimientos de los usuarios, bien en un espacio físico determinado y/o a través de sistema de telecomunicación, con la calidad y oportunidad necesaria, observando su personal, un trato amable hacia el personal y usuarios del "El Instituto".

III. ESPECIFICACIONES.

I. Especificaciones Generales

El Licitante Ganador deberá:

1.1. Asegurar el cumplimiento de las políticas de viaje que establezca el "El Instituto", en la provisión del servicio.

1.2. Verificar que el personal que solicite los pasajes aéreos sea el autorizado por "El Instituto" a través del listado que ésta le proporcione, el cual incluirá: Matricula de empleado, nombre completo, cargo y firma correspondiente.

1.3. Mantener bajo resguardo el nombre y firma del personal autorizado mencionado en el punto 1.2.

2. ATENCION Y SERVICIO:

El Licitante Ganador deberá:

2.1. Contar con la capacidad de dar atención en el horario que indique "El Instituto", ya sea presencial, telefónica o virtual.

2.2. Contar con las líneas directas y disponibles en todo momento, conforme lo solicite "El Instituto", para que el personal autorizado de la misma pueda realizar las reservaciones, consultas y solicitudes de expedición de boletos.

2.3. Designar al o los ejecutivos de cuenta que "El Instituto", le solicite de acuerdo a sus necesidades. Se deberá proporcionar el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que solicite "El Instituto" para atención en casos extraordinarios y que tenga la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato.

2.4. Notificar por escrito, por lo menos 3 días naturales de anticipación, cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto referidos en el punto anterior.
2.5. Proporcionar una escalatoria jerárquica de representante o ejecutivos a los cuales "El Instituto" podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes proporcionando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que solicite "El Instituto" con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las 24 horas del día durante la vigencia del contrato especifico que corresponda. En caso de que exista algún cambio durante la vigencia del contrato "El Proveedor" notificará por escrito en un plazo no mayor a 5 días.

2.6. Proveer el servicio de mensajería para la entrega de pasaje y facturas en las oficinas de "El Instituto", aeropuerto o lugar que ésta designe.

2.7. Difundir entre los servidores públicos de "El Instituto", el procedimiento de reservación, expedición y entrega de pasaje aéreo, así como la información necesaria que se requiera para que sean atendidos por el "El Proveedor", desde cualquier destino nacional, a fin de solucionar posible contratiempos relativos al servicio contratado en caso de que lo solicite.

3. RESERVACIONES, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS

3.1. "El Instituto" podrá solicitar reservaciones por 2 vías:

- Vía Telefónica
- Vía Correo electrónico

3.2. "El Instituto", a través de los servidores Públicos que para tal efecto autoricen, podrán solicitar las reservaciones que necesiten durante el horario de atención establecidos en punto 2.1 por vía telefónica o por correo electrónico; o bien, podrán acudir en los horarios que se establezcan en contrato especifico a la oficina matriz, en el momento que se requiera y "El proveedor" deberá dar un tiempo de respuesta de veinte minutos como máximo a partir de la formalización de la solicitud por cualquiera de los medios antes descritos.

3.3. Una vez recibida la solicitud, El Licitante Ganador deberá, informar al usuario a través de un correo electrónico las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación, proporcionando tres opciones por lo menos de itinerarios y tarifas, al tiempo que deberá informar, oportunamente sobre las promociones, así como los beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que estas conlleven.

3.4. El Licitante Ganador deberá, confirmar en un máximo de 10 minutos las reservaciones, tarifas aplicadas, así como sus restricciones, remitiendo en su caso las claves de reservación. La entrega de pasajes de avión o claves de reservación se realizará vía correo electrónico.

3.5. El Licitante Ganador deberá proporcionar información al momento de realizar la compra del pasaje de avión sobre: costo, tarifa aplicada, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea.

3.6. El Licitante Ganador deberá Realizar cualquier cambio en los vuelos, apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas.

4. SELECCIÓN DE VUELOS, CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS

El Licitante Ganador deberá:

4.1. En caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, apoyar al Servidor Público comisionado y al personal que "El Instituto" le designe para tal efecto, para asegurar que el servidor público comisionado llegue a su destino.

4.2. Realizar cualquier cambio en los vuelos, contemplado en el punto 3.7. hasta 24 horas antes de cualquier vuelo nacional, previa solicitud del responsable designado por "El Instituto".

4.3. Efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera "El Instituto" apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo, así como las condiciones del Contrato Específico.

4.4. Tramitar los cambios y cancelaciones que requiera el servidor público comisionado por "El Instituto" de conformidad con los tiempos y cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y conforme a las tarifas contratadas.

4.5. En los casos que por ajustes de agenda se requieran cambios de pasajes aéreos del comisionado, El Licitante Ganador deberá tramitar y obtener por medios directos con la aerolínea los cambios con el fin de garantizar el lugar del pasajero, siempre con la preferencia a "El Instituto"

4.6. Tramitar el reembolso a través de notas de crédito a nombre de "El Instituto", cuando los pasajes aéreos así lo permitan de acuerdo a las políticas de las líneas aéreas, o bien a

través de MCO' s a nombre de "El Instituto", para ser utilizados en la adquisición de nuevos pasajes aéreos.

4.7. Tramitar el reembolso a través de notas de crédito a nombre de "El Instituto", cuando los pasajes aéreos así lo permitan de acuerdo a las políticas de la líneas aéreas, o bien a través de MCO' s a nombre de "El Instituto", para ser utilizados en la adquisición de nuevos pasajes aéreos.

4.8. Realizar modificaciones, transferencias o reembolso de pasaje aéreo, únicamente a solicitud expresa del personal autorizado por "El Instituto" para realizar dichas acciones.

5. REPORTES DE OPERACIÓN

El Licitante Ganador deberá

5.1. Presentar un reporte mensual con la periodicidad que "El Instituto" requiera de los servicios proporcionados al personal que sea designado para tal efecto. El reporte deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel que se reporta y el contenido del cual deberá reflejar lo siguiente para cada vuelo:

A) Encabezado del Reporte:
1. Logotipo de Identificación del Proveedor.
2. Nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social
3. Nombre del OOAD
4. Cuenta: Régimen Ordinario o Régimen de Mando
4. Periodo del Estado de Cuenta
5. Número del Estado de Cuenta

B) Cuerpo del Reporte:
1. Fecha de expedición del boleto de avión.
2. Clave presupuestal
3. Línea Aérea
4. Número de boleto de avión
5. Nombre del Pasajero
6. Ruta
7. Tarifa Base
I. V. A
8. TUA
9. Total
10. Clase de Tarifa y/o Clave de Reservación
11. Porcentaje I. V. A. de Tarifa Aplicado
12. Retenciones que apliquen
13. Totales Generales

C) Pie del Reporte

Invariablemente deberá llevar las firmas de:

1. El Administrador de los Contratos de las cuentas correspondientes Régimen Ordinario y/o Régimen de Mando del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Tabasco.
2. El Responsable de la Elaboración del Estado de Cuenta que el Licitante Ganador, designe del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Tabasco.

Responsabilidad el Licitante Ganador.- será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a "El Instituto" de los daños y perjuicios que le ocasione.

Relación Laboral.- el Licitante Ganador otorgará el servicio objeto del presente contrato, a través del personal que tiene individualmente contratado, por lo que exime a "El instituto" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que pudiera llegar a existir respecto de su personal; obligándose a restituir a éste último mencionado, las cantidades que por tal concepto llegare a erogar.

Obligaciones del licitante ganador.- son obligaciones del Licitante Ganador las siguientes:

A) Prestar los servicios señalados en la cláusula primera de este contrato.
B) Sujetarse a los calendarios, programas y horarios que acuerde con "El Instituto".
C) Asistir a las reuniones que le convoque "El Instituto", a efecto de analizar los problemas que se hayan presentado en la prestación de los servicios, e instrumentar las medidas pertinentes para su solución.
D) El Licitante Ganador se obliga a informar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes a "El Instituto" del estado que guarda la prestación de los servicios a su cargo, o cuantas veces sea requerido para ello.

Obligaciones de "El Instituto".- para el debido cumplimiento de este contrato, "El Instituto" se obliga a cubrir oportunamente la contraprestación pactada en este contrato.

Impuestos y derechos.- los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán pagados por el Licitante Ganador. "El Instituto" cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia, en el caso de los servicios prestados por aerolíneas que redondean el I.V.A. al facturar dicho servicios deberán ser facturadas a "El Instituto" directamente del "El Licitante Ganador".

PATENTES Y/O MARCAS.- "El Licitante Ganador" se obliga para con "El Instituto", a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios materia de éste contrato, viola derechos de autor u otro derecho reservado.
Por lo anterior, "El Licitante Ganador" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley federal de derechos de autor, ni a la Ley de la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "El Licitante Ganador", para que éste lleve a cabo

los medios necesarios que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia.

Confidencialidad.- "El Licitante Ganador" se obliga a guardar absoluta reserva de la información a la que tenga acceso, por lo que deberá mantener como confidencial la misma, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a "El Instituto" por el incumplimiento de esta obligación.

Garantía de cumplimiento del contrato.- "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato mediante Carta Compromiso y/o fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Licitante Ganador" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

a) Se rescinda Administrativamente este contrato.
b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

IV. PENAS CONVENCIONALES.-
"El Instituto" De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, la pena convencional aplicable al Proveedor, por INCUMPLIMIENTO, en la prestación del servicio, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) según el servicio no prestado o entregado oportunamente de la ruta correspondiente, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en la Cláusula "Plazo, Lugar y Condiciones del Servicio", la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que se derive de la presente licitación, las instituciones de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la LAASSP y en los artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones y/o se llevará a cabo la cancelación del servicio o la rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto", aplicará penas convencionales a "El Proveedor", del 2.5% (dos punto cinco por ciento) cuando existan incumplimientos o atraso en la prestación del servicio contratado, las que serán calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido de la ruta correspondiente y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar mediante oficio suscrito por "El Instituto" a "El Proveedor" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura de la nota de crédito en el SAI y validará su aplicación en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento, objeto del instrumento jurídico.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a "El Proveedor". Por lo tanto "El Proveedor" autoriza a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "El Instituto" durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los servicios.

"El Instituto", aplicara Penas Convencionales del 2.5%, por los siguientes conceptos, ya que cualquier otro incumplimiento no relacionado en el Instrumento Legal, derivado de la deficiente prestación del servicio a contratar o bien, cuando exista retraso en la prestación de los servicios, ocasionará la aplicación de penalizaciones, y en caso de reincidencia en las mismas, se podrá dar por rescindido administrativamente el contrato, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"El Instituto" aplicará una pena convencional por cada 30 Minutos de atraso en la prestación del servicio a entera satisfacción de "El Instituto", por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes según corresponda:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando **"El Instituto"** compruebe a **"El Proveedor"**, el atraso en la prestación del servicio correspondiente a la expedición del boleto	Se aplicaran a "El Proveedor", mientras que el servicio no sea entregado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 2 horas de atraso sobre el importe total de la expedición del Boleto sin incluir el IVA, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP	1% de pena convencional	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "El Proveedor" no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.

POR NINGÚN CONCEPTO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DEDUCCIONES: Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando "El Instituto" compruebe, que una vez trascurrido el plazo del atraso por Solicitud de Boleto de avión no se haya realizado en el máximo de tiempo establecido.	Dentro del tiempo establecido	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación quincenal del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	El Administrador del contrato
Cuando **"El Instituto"**, compruebe a **"El Proveedor"** que el personal no cumpla con el trato Eficiente al personal encargado de solicitar el servicio	Cuando el proveedor no cumpla con los estándares de Calidad que ofrecen en el contrato.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	El Administrador del contrato
Cuando **"El Instituto"** compruebe a **"El Proveedor"**, que se realicen compra de Boletos de Avión no autorizadas por **"El Instituto"** y/o persona autorizada para la compra.	Dentro del Horario establecido de solicitud	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	El Administrador del contrato
Cuando **"El Instituto"** compruebe a **"El Proveedor"**, que no cuenta con teléfono permanente las 24 Hrs, para atención de compras inmediatas.	Dentro del tiempo que dure el contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	El Administrador del contrato
Cuando se compruebe que **"El Proveedor"**, no tiene registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por el Proveedor para prestación del servicio), así como el pago de sus cuotas obrero patronales	Dentro de los quince días calendario que realice el servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	El Administrador del contrato
Cuando **"El Instituto"** compruebe a **"El Proveedor"** que los Asesores no son operados por personal con experiencia y capacitación para el desempeño de sus funciones (deberán presentar constancias y/o cursos que acrediten la capacitación recibida por Instituciones reconocidas	Dentro del Horario establecido de Servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	El Administrador del contrato
Cuando **"El Instituto"** compruebe a **"El Proveedor"** que la venta de boletos no fue a través de los servidores Públicos que para tal efecto autoricen	Dentro del Horario establecido de Servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	Administrador de Contrato

TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés

general dando aviso por escrito a El Licitante Ganador con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Rescisión administrativa.-

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "el Instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de el licitante ganador, de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.
En este caso "El Instituto" reembolsará a El Licitante Ganador los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.
Causas de rescisión administrativa del contrato.- "el instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial cuando el licitante ganador incurra en cualquiera de las causas que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

A) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de la prestación de los servicios, ésta no se hubiere efectuado.
B) Si no ejecuta los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento.
C) Cuando ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato.
D) Si no entrega la garantía de cumplimiento del contrato
E) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "El Instituto" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo.
En caso de optar por la rescisión del contrato, "El Instituto" requerirá por escrito a El Licitante Ganador, para que dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha de la comunicación, alegue lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, debiendo fundar y motivar debidamente la resolución, comunicándola por escrito al afectado.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si "El Instituto" considera que El Licitante Ganador ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a El Licitante Ganador de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a El Licitante Ganador, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "El Instituto" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
En caso de que "El Instituto" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "El Instituto" por concepto de los bienes entregados por El Licitante Ganador hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, El Licitante Ganador entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.
De no darse por rescindido el contrato, "El Instituto" establecerá, de conformidad con El Licitante Ganador un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que El Licitante Ganador subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MODIFICACIONES AL CONTRATO.- conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento de los montos y servicios establecidos y el precio sea igual al pactado originalmente.

CONCILIACIÓN.- De conformidad con el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público El Licitante Ganador, con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, podrá presentar queja ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en "El Instituto".

LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

V. GARANTÍAS

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar carta compromiso y/o fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.
No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
B) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos, dependiente del Departamento de Adquisición de Bines y Contratación de Servicios.
C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

VI. Vigencia del suministro y tipo de contrato.

La vigencia del servicio comprenderá a partir del día siguiente de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2024.

MODALIDAD DE CONTRATACION
Contrato abierto en base al Art. 47, fracción I, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sobre el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse con base al resultado de la investigación de mercado, para el procedimiento de contratación del servicio de Alimentos obtendrá el fallo al mejor candidato al contar con los requerimientos necesarios y los insumos bastos para la satisfacción de las necesidades en concordancia con la relación precio calidad, apegado a la instrucción Institucional de austeridad conforme a lo indicado a preservar el orden, la eficiencia, eficacia, racionalidad, disciplina, austeridad y transparencia del gasto.

CRITERIO DE EVALUACION DE PROPOSICIONES.- Para la adjudicación del servicio se realizará a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo y será por el método binario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; esto debido a que el servicio objeto del presente requerimiento no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.- El Licitante Ganador queda obligado a entregar a "El Instituto" junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

El IMSS en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.
Para lo anterior, en cada uno de los procedimientos de contrataciones iguales o superiores a $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) se hará del conocimiento de los licitantes o posibles adjudicados, que para la firma del contrato se solicitara como requisito indispensable para suscribirlo, la Opinión Favorable de cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el IMSS, así como el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales, ambos en sentido positivo y vigente.
La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
El Administrador del contrato, al recibir del Licitante Ganador o contratista la documentación para autorización de pago, revisara que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.
En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a El Licitante Ganador contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que

sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "El Licitante Ganador", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de finanzas a través del Área de Tramite de Erogaciones a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago al proveedor respectivo.
El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a "El Proveedor" que deberá obtener la citada Opinión debidamente validada.

ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.

La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente El Licitante Ganador, cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma. Una vez resuelta la aclaración, notificara al El Licitante Ganador que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

TRANSITORIO.
Para aquellos casos en los que por procedimiento "El Proveedor" entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.
Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del INFONAVIT, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos,

servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.
Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:
I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
IV. Las garantías que se hayan otorgado.
V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:
a) Sin adeudo o con garantía.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
b) Con adeudo.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
c) Con adeudo pero con convenio celebrado.- En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
d) Sin antecedente.- Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.
Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.
Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.
Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-
El Licitante Ganador se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.
El Licitante Ganador sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "El Instituto", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.
El Licitante Ganador deberá entregar copia legible de la(s) concesión(es) que otorga la Secretaria de Comunicaciones y Transportes para prestar el Servicio Público de Transporte Aéreo Nacional Regular de Pasajeros, Carga y Correo, de cada una de la(s) Aerolínea(s) con la(s) que proporcionará el servicio de transportación aérea, vigente(s) en la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones y en caso de resultar adjudicado, durante la vigencia del contrato. No se aceptan concesiones de taxis aéreas.

Cuando El Licitante Ganador no fuera el prestador del servicio que opere directamente la transportación aérea cotizada, deberá entregar copia legible de estos mismos documentos, o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que las líneas aéreas con las que prestara el servicio cuentan con dicha documentación.
En su caso, El Licitante Ganador deberá entregar carta en la que especifique que cuenta con alianzas comerciales para la prestación del servicio solicitado durante la vigencia del contrato.

VII. Forma de pago.
.- "El Instituto" se obliga a pagar a El Licitante Ganador, en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "El Proveedor", de los siguientes documentos:
Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, deberán ser facturadas a "El Instituto" directamente del "El Licitante Ganador" en la que se indique el servicio prestado, correspondiente a Expedición de Boleto de Avión o el Cargo por Servicio de Expedición y/o cambios según corresponda del boleto de Avión, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora y/o carta garantía, misma que deberá ser entregada en el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de la unidad donde se otorgó el servicio, Villahermosa, Tabasco, en un horario comprendido de las 09:00 a las 13:00 horas., Dichos documentos deberán presentarse físicamente para su validación previa ante el área controladora de la cuenta presupuestal a como se detalla a continuación:

Régimen Ordinario:
Cuenta **42061619**
Centros de costo: **760110, 760120**
Concepto: **Pasajes aéreos nacionales para nomina ordinaria**
Área responsable: Departamento de Capacitación y Transparencia

Los pagos por parte del "El Instituto" serán a los 20 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas en la que se indique los servicios realizados y el número de contrato, y debidamente requisitadas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en la Av. Cesar A. Sandino No. 102 colonia Primero de Mayo Villahermosa, Tabasco, tel. 01-993-3157343.
Para el caso de impuestos, el Instituto pagará el impuesto al valor agregado IVA; el TUA; cuota de seguridad e impuestos locales, siempre y cuando estos se manifiesten y se encuentren debidamente desglosados en el boleto o factura correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta del prestador de servicios a quien se adjudique el contrato.
En caso de que el servicio prestado se encuentre en el supuesto de efectuar la retención establecida en la fracción IV del artículo 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (retención IVA 6%) deberá ser desglosada la retención en la factura que presente para trámite de pago.
En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley, "El Instituto" dentro de los

tres días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que se deberán corregir.
La cantidad señalada será pagadera exclusivamente en moneda nacional, y compensará a "El Licitante Ganador" por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica, administrativa, prestaciones sociales y laborales a su personal, así como todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir alguna retribución adicional por ningún otro concepto.
"El Instituto" cubrirá la contraprestación, a los quince días hábiles posteriores a la fecha de presentación del recibo correspondiente debidamente requisitadas para realizar el trámite de pago. A dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.
El Licitante Ganador podrá optar porque "El Instituto" efectúe el pago del servicio a través del esquema electrónico interbancario, que el I.M.S.S. tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A. Y Scotian Bank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en Avenida Cesar A. Sandino No. 102 Colonia primero de mayo cp. 86190 Villahermosa, Tabasco en horario de 8:00 a 16:00, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el I.M.S.S. Anexo a la solicitud deberá el proveedor, presentar original y copia de la cédula del registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

Si el Licitante Ganador celebra contrato de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberá notificarlo al instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.
El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En el pago se efectuarán las retenciones que conforme a la ley procedan, previa entrega a "el instituto" por parte de "el proveedor", de las facturas, recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En tal virtud, El Licitante Ganador acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "El Instituto" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de El Licitante Ganador como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, el licitante Ganador podrá solicitar que apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la Ley del Seguro Social.

"El Licitante Ganador" podrá consultar la situación real de los pagos realizados, en el portal de internet del instituto, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx, en la liga "portal de

transparencia (I.M.S.S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, "pago a proveedores"

El instituto no otorgará anticipos a "El Licitante" con motivo del presente requerimiento.

VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES:
Donde se suministraran o colocaran los bienes o donde se prestaran los servicios, en su caso. Los participantes deberán levantar el acta correspondiente.

No Aplica

SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES:
Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No Aplica

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

La Lic. Mayra de los Angeles Avalos Garcia, intervendrá como administrador del Instrumento Jurídico, que se derive del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

AUXILIAR ADMINISTRADOR DE CONTRATO
"El Instituto" designa a los Servidores Público, Lic. Gean Rodrigo Cortes Patiño, Jefe de Oficina de Capacitación, con el propósito de dar cumplimiento al penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.15, inciso b) y párrafo segundo de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, aprobadas por el H. Consejo Técnico del 14 de diciembre 2017. Quiénes en estricto apego a lo antes mencionado, deberá dar puntual seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, supervisar el cálculo y aplicación de las deducciones y penas convencionales, entre otros.

REPRESENTANTE DEL AREA TECNICA: Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, aprobadas por el H. Consejo Técnico 14 de diciembre de 2017 y como servidores públicos se designa como representantes del Área Técnica que asistirá y responderá la junta de aclaraciones del proceso licitatorio para la contratación. Siendo las siguientes funciones de acuerdo a las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia de las cuales se enuncian en el presente, mas no son limitativas:
Área Técnica: Es el Área del IMSS que elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la(s) junta(s) de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes. El Área Técnica, podrá tener también el carácter de Área Requirente.

4.13 El Área Contratante, con el apoyo del Área Requirente y/o del Área Técnica, con base en el resultado de la investigación de mercado, determinará el procedimiento de contratación, su carácter, modalidad, así como la estrategia de contratación.
4.15 El área responsable de realizar el Estudio de Factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de bienes, de conformidad con el artículo 12 de la LAASSP, será el Área Técnica.
4.16 Corresponderá al Área Técnica efectuar el estudio de costo beneficio para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, conforme al artículo 12 Bis de la LAASSP
4.22 Tratándose de compras consolidadas, el Área Requirente previo análisis con el Área Técnica de que se trate, deberá enviar su requisición en tiempo y forma, al Área Consolidadora, quien la integrará, revisará, autorizará y, en su caso, enviará el requerimiento consolidado al Área Contratante.
4.25 El Área Técnica y, a falta de ésta, el Área Requirente, será responsable de:
a) Elaborar las especificaciones técnicas que se deberán considerar respecto de los bienes y/o servicios a contratar.
b) Realizar el estudio de factibilidad y costo beneficio conforme a las presentes POBALINES.
c) Proponer el mecanismo de evaluación de proposiciones y en su caso, anexar los criterios específicos de evaluación de proposiciones a utilizar.
d) Responder en la(s) junta(s) de aclaraciones las preguntas que realicen los licitantes sobre aspectos técnicos.
e) Realizar la evaluación técnica de las proposiciones.
f) En su caso, atender desde el punto de vista técnico los informes de los medios de impugnación que se deriven.
g) Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas.
4.26 Tratándose de compras consolidadas, el Área Consolidadora solicitará a las Áreas Técnica y/o Requirente de Órganos Normativos de acuerdo al tipo de bienes a adquirir o servicios a contratar, la participación de un representante técnico que asistirá al servidor público que presida la(s) junta(s) de aclaraciones, presentando dicho nombramiento al Área Contratante.
4.28.3 El Área Técnica determinará la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, e indicará el documento que avale su cumplimiento, considerando de forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:
a) Cuando se trate de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y Especificaciones Técnicas se deberá solicitar copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA.
b) Para el caso de que no existan organismos de certificación acreditados, se deberá solicitar copia del informe de resultados emitido por un Laboratorio de Pruebas acreditado por la EMA, conforme a lo que establece la LFMN. En caso de no existir Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, o bien organismos de certificación o Laboratorios de Prueba acreditados, el Área Requirente bajo su responsabilidad lo hará del conocimiento del Área Contratante, indicando las especificaciones del bien o servicio y la metodología de evaluación a emplear, los bienes deberán cumplir con la descripción completa contenida en el CGA Vigente del IMSS.

4.36 En caso de que se requiera utilizar el criterio binario en la evaluación de las proposiciones, el Área Requirente, y en su caso, el Área Técnica, deberán aportar los elementos técnicos para que el Área Contratante elabore la justificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la LAASSP y 51 del RLAASSP así como a lo señalado en el 4.24.4 inciso c) y 4.25 inciso c) de las presentes POBALINES.
4.38 El Área Contratante deberá entregar al Área Requirente y Área Técnica las preguntas que sean de su competencia, que se formulen con motivo de la(s) juntas de aclaraciones en formato Word, el mismo día hábil en que se cierre(n) la(s) junta(s).
4.39 El Área Técnica y a falta de ésta, el Área Requirente, es responsable de la evaluación técnica, así como el Área Contratante de la evaluación legal y económica de las proposiciones presentadas por los licitantes. El Área Contratante, para la evaluación de las proposiciones económicas podrá auxiliarse, de considerarlo necesario, del Área Requirente o, en su caso, atendiendo la complejidad de la adquisición, arrendamiento o servicio de que se trate, podrá solicitar la opinión de cualquier otra Área del IMSS que se encuentre relacionada con la contratación. En todos los casos, los servidores públicos responsables de las evaluaciones deberán considerar los criterios establecidos en la convocatoria y atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia a fin de evitar el favorecer a algún licitante.
4.39.1 La evaluación técnica que emita el Área Técnica deberá ser presentada al Área Contratante, a más tardar 3 días hábiles previos al fallo.
4.39.2 Para los casos de excepción a la licitación pública, la justificación correspondiente deberá contener en lo referente al procedimiento de contratación propuesto, la fundamentación y la motivación en que se sustenta, un dictamen en el que conste el análisis de la o las proposiciones, conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 40 de LAASSP y el 71, fracción IV del RLAASSP.
4.40 Una vez concluido el acto de presentación y apertura de proposiciones, el Área Contratante entregará al Área Técnica y/o Requirente las propuestas técnicas en un plazo máximo de 24 horas, para su evaluación.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO:
Lic. Mayra de los Angeles Avalos Garcia
Enc. Del Departamento de Capacitación y Transparencia

AREA TÉCNICA
Mtro. Gean Rodrigo Cortes Patiño
Jefe de Oficina de Capacitación

ANEXO 03 (TRES)
ACTA DE FALLO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-167-2024**, para la Contratación del **Servicio de Reservación, Compra y Expedición de Boletos de Avión para Comisiones Oficiales para Capacitación del Personal de Régimen Ordinario de las Diferentes Jefaturas de Servicio, Coordinaciones, Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del OOAD, administradas por el Departamento de Capacitación y Transparencia de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal,** que se efectúa con fundamento en el artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

ANTECEDENTES

Que el procedimiento de Licitación Pública Nacional Numero **LA-50-GYR-050GYR015-N-167-2024**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001700100/0482/2024, de fecha 24 **de junio de 2024**, firmado por la LCP. Rosa María Hernandez López, **titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal.**

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos no comprometidos en la partida presupuestal números **42061619,** según Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Números **0000011139-2024, de fecha 21 de mayo de 2024**, emitido por la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal.

Con fecha 23 de Julio de 2024, se publicó la convocatoria en la Plataforma Integral Compranet y en el Diario Oficial de la Federación.

El día 26 de julio de 2024 a las 09:00 horas, se procedió a verificar si alguna persona física o Moral había depositado solicitudes de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación a través del Sistema de Información Pública Gubernamental (CompraNet 2023), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de las bases a la Convocatoria, que rige este procedimiento, mismo que reportó que no se encontraron preguntas, como se muestra a continuación:

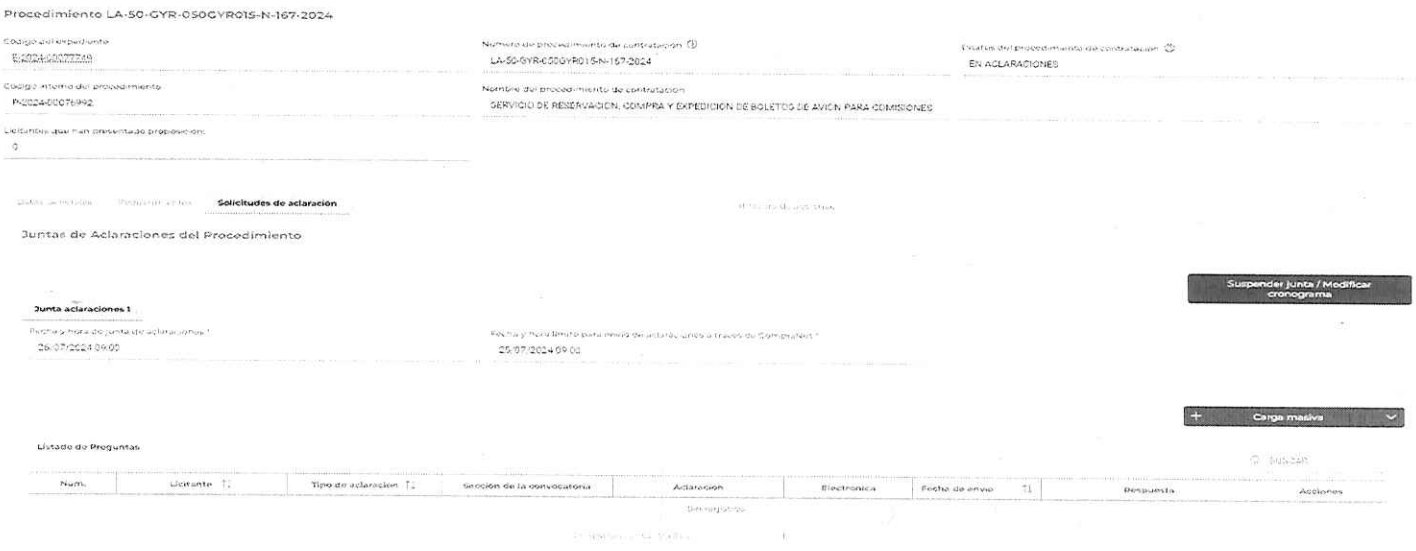
Procedimiento LA-50-GYR-050GYR015-N-167-2024

Código del expediente
[illegible]

Número de procedimiento de contratación
LA-50-GYR-050GYR015-N-167-2024

Estatus del procedimiento de contratación
EN ACLARACIONES

Código interno del procedimiento
PK2024-E0076992

Nombre del procedimiento de contratación
SERVICIO DE RESERVACION, COMPRA Y EXPEDICION DE BOLETOS DE AVION PARA COMISIONES

Licitantes que han presentado proposición:
0

Solicitudes de aclaración

Juntas de Aclaraciones del Procedimiento

Suspender junta / Modificar cronograma

Junta aclaraciones 1

Fecha y hora de junta de aclaraciones *
26/07/2024 09:00

Fecha y hora límite para envío de aclaraciones a través de Compranet *
25/07/2024 09:00

+ Carga masiva

Listado de Preguntas

Buscar

Num.	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Electrónica	Fecha de envío	Respuesta	Acciones

Sin registros

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-167-2024**, para la Contratación del **Servicio de Reservación, Compra y Expedición de Boletos de Avión para Comisiones Oficiales para Capacitación del Personal de Régimen Ordinario de las Diferentes Jefaturas de Servicio, Coordinaciones, Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del OOAD, administradas por el Departamento de Capacitación y Transparencia de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal,** que se efectúa con fundamento en el artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

El día 02 de agosto de 2024 a la 09:00 horas se llevó a cabo el **Acta de Presentación y Apertura de las Proposiciones,** por lo que se verificó el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica Compranet 2023 con fundamento en el artículo 47 párrafo quinto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la convocatoria, a efecto de verificar si se recibieron proposiciones, **encontrándose las proposiciones de los licitantes que a continuación se mencionan:**

No	LICITANTES QUE PRESENTAN PROPUESTAS ELECTRÓNICAS
1	EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.
2	SERGIO REYES NUÑEZ
3	VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
4	ZT TRAVEL, S.A. DE C.V.

Una vez descargadas las propuestas el día 26 de julio de 2024, se envían las propuestas en una liga mediante correo electrónico al área Técnica solicitando el resultado de la evaluación técnica.

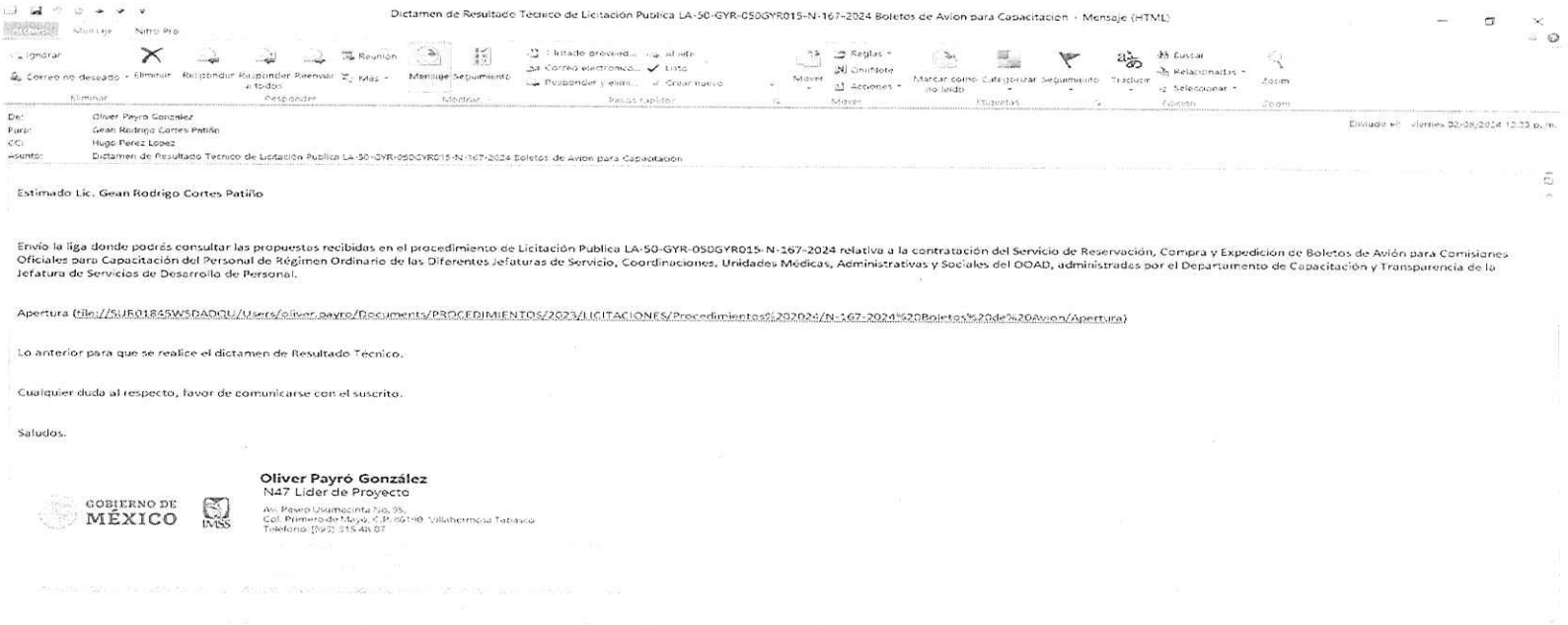

Dictamen de Resultado Técnico de Licitación Publica LA-50-GYR-050GYR015-N-167-2024 Boletos de Avion para Capacitacion - Mensaje (HTML)

De: Oliver Payro Gonzalez
Para: Gean Rodrigo Cortes Patiño
CC: Hugo Perez Lopez
Asunto: Dictamen de Resultado Tecnico de Licitación Publica LA-50-GYR-050GYR015-N-167-2024 Boletos de Avion para Capacitacion

Estimado Lic. Gean Rodrigo Cortes Patiño

Envio la liga donde podrás consultar las propuestas recibidas en el procedimiento de Licitación Publica LA-50-GYR-050GYR015-N-167-2024 relativa a la contratación del Servicio de Reservación, Compra y Expedición de Boletos de Avión para Comisiones Oficiales para Capacitación del Personal de Régimen Ordinario de las Diferentes Jefaturas de Servicio, Coordinaciones, Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del OOAD, administradas por el Departamento de Capacitación y Transparencia de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal.

Apertura (file://SUE01845WSDADQU/Users/oliver.payro/Documents/PROCEDIMIENTOS/2023/LICITACIONES/Procedimientos%202024/LN-167-2024%20Boletos%20de%20Avion/Apertura)

Lo anterior para que se realice el dictamen de Resultado Técnico.

Cualquier duda al respecto, favor de comunicarse con el suscrito.

Saludos.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Oliver Payró González
N47 Líder de Proyecto
Av. Paseo Usumacinta No. 95,
Col. Primero de Mayo, C.P. 86190 Villahermosa Tabasco
Teléfono: (993) 315 40 07

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-167-2024**, para la Contratación del **Servicio de Reservación, Compra y Expedición de Boletos de Avión para Comisiones Oficiales para Capacitación del Personal de Régimen Ordinario de las Diferentes Jefaturas de Servicio, Coordinaciones, Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del OOAD, administradas por el Departamento de Capacitación y Transparencia de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal,** que se efectúa con fundamento en el artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

El día 05 de agosto de 2024, se recibe el Resultado de la Evaluación Técnica realizado por la Lic. Mayra de los Angeles Avalos García, Jefa del Departamento de Capacitación y Transparencia; mismo que adjunto; por lo que se procede a dar inicio con el Acta de Fallo con fundamento en el artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO

JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL

RESULTADO DE LA EVALUACION TÉCNICA

Número de Procedimiento: LA-50-GYR-050GYR015-N-084-2024

Tipo de Procedimiento: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

RESERVACIÓN, COMPRA Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN PARA COMISIONES OFICIALES PARA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE REGIMEN ORDINARIO DE LAS DIFERENTES JEFATURAS DE SERVICIO, COORDINACIONES, UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

Derivado de la verificación y evaluación al contenido de la documentación presentada, efectuada por la **Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal**, de este **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, se comprobó que los licitantes que a continuación se mencionan, cumplen con cada uno de los requisitos señalados en los numerales 2, 2.1, 2.2, 6, 6.1, 6.2, 6.3 Y 7 de las bases a la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 así como la junta de aclaraciones a la convocatoria de fecha 26 de julio de 2024 y en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultando aprobada la siguiente:

PROPUESTA TÉCNICA APROBADA

LICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
EL MUNDO ES TUYO S.A. DE C.V.	Reservación, compra y expedicion de boletos de avión para comisiones oficiales para capacitación del personal de regimen ordinario de las diferentes jefaturas de servicio, coordinaciones, unidades médicas, administrativas y sociales del OOAD	Como resultado de la evaluación al contenido de la documentación presentada, el licitante cumplio con los requisitos solicitados en el **numeral 2, 2.1, 2.2, 6, 6.1, 6.2, 6.3 Y 7**, de la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, por lo tanto se considera solvente.	De conformidad con el numeral 9, 9.1 de la convocatoria, que rige este procedimiento de licitación y con fundamento en el articulo 36 Y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
SERGIO REYES NUÑEZ	Reservación, compra y expedicion de boletos de avión para comisiones oficiales para capacitación del personal de regimen ordinario de las diferentes jefaturas de servicio, coordinaciones, unidades médicas, administrativas y sociales del OOAD	Como resultado de la evaluación al contenido de la documentación presentada, el licitante cumplio con los requisitos solicitados en el **numeral 2, 2.1, 2.2, 6, 6.1, 6.2, 6.3 Y 7**, de la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, por lo tanto se considera solvente.	De conformidad con el numeral 9, 9.1 de la convocatoria, que rige este procedimiento de licitación y con fundamento en el articulo 36 Y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
VIAJES INTERNACIONALES MONARCA S.A. DE C.V.	Reservación, compra y expedicion de boletos de avión para comisiones oficiales para capacitación del personal de regimen ordinario de las diferentes jefaturas de servicio, coordinaciones, unidades médicas, administrativas y sociales del OOAD	Como resultado de la evaluación al contenido de la documentación presentada, el licitante cumplio con los requisitos solicitados en el **numeral 2, 2.1, 2.2, 6, 6.1, 6.2, 6.3 Y 7**, de la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, por lo tanto se considera solvente.	De conformidad con el numeral 9, 9.1 de la convocatoria, que rige este procedimiento de licitación y con fundamento en el articulo 36 Y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
ZT TRAVEL S.A DE C.V.	Reservacion, compra y expedicion de boletos de avión para comisiones oficiales para capacitación del personal de regimen ordinario de las diferentes jefaturas de servicio, coordinaciones, unidades médicas, administrativas y sociales del OOAD	Como resultado de la evaluación al contenido de la documentación presentada, el licitante cumplio con los requisitos solicitados en el **numeral 2, 2.1, 2.2, 6, 6.1, 6.2, 6.3 Y 7**, de la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, por lo tanto se considera solvente.	De conformidad con el numeral 9, 9.1 de la convocatoria, que rige este procedimiento de licitación y con fundamento en el articulo 36 Y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Villahermosa, Tabasco a 05 de agosto de 2024.

Elaboró:

Lic. Mayra de los Angeles Avalos García
Departamento de Capacitación y Transparencia

FO-CON-11

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-167-2024**, para la Contratación del **Servicio de Reservación, Compra y Expedición de Boletos de Avión para Comisiones Oficiales para Capacitación del Personal de Régimen Ordinario de las Diferentes Jefaturas de Servicio, Coordinaciones, Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del OOAD, administradas por el Departamento de Capacitación y Transparencia de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal,** que se efectúa con fundamento en el artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, en cumplimiento con lo estipulado en los artículos 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emite el presente Fallo, cuya resolución se apega a lo señalado en el Artículo 26 párrafo segundo del citado ordenamiento, ya que requiere para el logro de sus objetivos, la **Contratación del Servicio de Reservación, Compra y Expedición de Boletos de Avión para Comisiones Oficiales para Capacitación del Personal de Régimen Ordinario de las Diferentes Jefaturas de Servicio, Coordinaciones, Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del OOAD, administradas por el Departamento de Capacitación y Transparencia de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal**, a fin de garantizar los servicios que otorga a sus derechohabientes y usuarios, considerando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y habiéndose realizado los actos previos a éste, conforme a lo establecido en la Convocatoria de la Licitación, esta convocante resuelve:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del Instituto Mexicano del Seguro Social, es autoridad competente para emitir el presente Fallo, de conformidad con los Artículos 134 párrafos 6 y 7 Constitucional, 9; 22 Fracción III y 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la referida Ley, Artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en correlación con el numeral 5.3.8 ,inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. ----------

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción VI, se indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones, mismos que a continuación se citan: ----------

NOMBRE	CARGO
Lic. Hugo Pérez López	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Lic. Mayra de los Angeles Avalos García	Jefa del Departamento de Capacitación y Trasparencia
Ing. Oliver Payró González	N47 Líder de Proyecto

SEGUNDO: Derivado de la verificación y evaluación al contenido de la documentación presentada, efectuada por el Departamento de Capacitación y Transparencia, se comprobó que el licitante que a continuación se menciona, cumplió con cada uno de los requisitos señalados en los numerales 2.1, 2.2, 6, 6.1 y 6.2 de las bases a la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en los numerales 9 y 9.1 así como la junta de aclaraciones a la convocatoria de fecha 26 de julio de 2024 y en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultando aprobadas las siguientes:----------

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-167-2024**, para la Contratación del **Servicio de Reservación, Compra y Expedición de Boletos de Avión para Comisiones Oficiales para Capacitación del Personal de Régimen Ordinario de las Diferentes Jefaturas de Servicio, Coordinaciones, Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del OOAD, administradas por el Departamento de Capacitación y Transparencia de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal,** que se efectúa con fundamento en el artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

PROPUESTAS TÉCNICAS APROBADAS

LICITANTE	ESPECIALIDAD	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.	Reservación, Compra y Expedición de Boletos de Avión para Comisiones Oficiales para Capacitación del Personal de Régimen Ordinario de las Diferentes Jefaturas de Servicio, Coordinaciones, Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del OOAD,	Como resultado de la evaluación al contenido de la documentación presentada, el licitante cumplió con los requisitos solicitados en el **numeral 2.1, 2.2, 6, 6.1 y 6.2**, de la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, por lo tanto se considera solvente para la ejecución de los servicios señalados en el presente proceso de licitación.	De conformidad con el numeral 9, 9.1 de la convocatoria, que rige este procedimiento de licitación y con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
SERGIO REYES NUÑEZ	Reservación, Compra y Expedición de Boletos de Avión para Comisiones Oficiales para Capacitación del Personal de Régimen Ordinario de las Diferentes Jefaturas de Servicio, Coordinaciones, Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del OOAD,	Como resultado de la evaluación al contenido de la documentación presentada, el licitante cumplió con los requisitos solicitados en el **numeral 2.1, 2.2, 6, 6.1 y 6.2**, de la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, por lo tanto se considera solvente para la ejecución de los servicios señalados en el presente proceso de licitación.	De conformidad con el numeral 9, 9.1 de la convocatoria, que rige este procedimiento de licitación y con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.	Reservación, Compra y Expedición de Boletos de Avión para Comisiones Oficiales para Capacitación del Personal de Régimen Ordinario de las Diferentes Jefaturas de Servicio, Coordinaciones, Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del OOAD,	Como resultado de la evaluación al contenido de la documentación presentada, el licitante cumplió con los requisitos solicitados en el **numeral 2.1, 2.2, 6, 6.1 y 6.2**, de la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, por lo tanto se considera solvente para la ejecución de los servicios señalados en el presente proceso de licitación.	De conformidad con el numeral 9, 9.1 de la convocatoria, que rige este procedimiento de licitación y con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
ZT TRAVEL, S.A. DE C.V.	Reservación, Compra y Expedición de Boletos de Avión para Comisiones Oficiales para Capacitación del Personal de Régimen Ordinario de las Diferentes Jefaturas de Servicio, Coordinaciones, Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del OOAD,	Como resultado de la evaluación al contenido de la documentación presentada, el licitante cumplió con los requisitos solicitados en el **numeral 2.1, 2.2, 6, 6.1 y 6.2**, de la convocatoria que rige este procedimiento de contratación, por lo tanto se considera solvente para la ejecución de los servicios señalados en el presente proceso de licitación.	De conformidad con el numeral 9, 9.1 de la convocatoria, que rige este procedimiento de licitación y con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO: Que para la evaluación de las proposiciones técnicas aprobadas a los licitantes participantes que se mencionan en el cuadro anterior, se realizó un análisis detallado de la documentación que las integran, mismas que reunieron los requisitos establecidos en las bases a la Convocatoria de la Licitación exigidos por el Instituto, considerándose en dicho análisis también los aspectos siguientes: ----------

1) Responsabilidad en la prestación del Servicio.
2) Cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria.
3) No encontrarse sancionado como persona física o moral por la Secretaría de la Función Pública.
4) Aspectos Económicos de la Propuesta.

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-167-2024**, para la Contratación del **Servicio de Reservación, Compra y Expedición de Boletos de Avión para Comisiones Oficiales para Capacitación del Personal de Régimen Ordinario de las Diferentes Jefaturas de Servicio, Coordinaciones, Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del OOAD, administradas por el Departamento de Capacitación y Transparencia de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal,** que se efectúa con fundamento en el artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

CUARTO: Habiendo resultado satisfactorias las proposiciones técnicas de los licitantes que se mencionan en el cuadro anterior, se procedió a evaluar los precios propuestos, de conformidad con el criterio establecido en los numerales 9.2 y 9.3 de la Convocatoria que rige este procedimiento de contratación y con fundamento en los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51 primer y segundo párrafo del Reglamento de la Ley en materia, para Contratación Servicio de Reservación, Compra y Expedición de Boletos de Avión para Comisiones Oficiales para Capacitación del Personal de Régimen Ordinario de las Diferentes Jefaturas de Servicio, Coordinaciones, Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del OOAD, administradas por el Departamento de Capacitación y Transparencia de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, motivo de este procedimiento de Licitación, de acuerdo al siguiente cuadro: ----------

CUADRO COMPARATIVO

Servicio	Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	EL MUNDO ES TUYO S.A. DE C.V.				SERGIO REYES NUÑEZ				VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.				ZT TRAVEL SA DE CV			
				Precio Unitario por Boleto Opción 1	Precio Unitario por Boleto Opción 2	Precio Unitario Boleto Opción 3	Importe del Servicio de Expedición de Boletos	Precio Unitario por Boleto Opción 1	Precio Unitario por Boleto Opción 2	Precio Unitario Boleto Opción 3	Importe del Servicio de Expedición de Boletos	Precio Unitario por Boleto Opción 1	Precio Unitario por Boleto Opción 2	Precio Unitario Boleto Opción 3	Importe del Servicio de Expedición de Boletos	Precio Unitario por Boleto Opción 1	Precio Unitario por Boleto Opción 2	Precio Unitario Boleto Opción 3	Importe del Servicio de Expedición de Boletos
Transportación Área varios Destinos comisiones oficiales. Pasajes aéreos Nacionales para nomina ordinaria	1	100	250	$8,860.00	$8,820.00	13,604.00	$25.00	$3,990.00	$4,900.00	$7,989.00	$300.00	$3,542.00	$4,690.00	$7,515.00	$0.00	$4,620.00	$5,950.00	$6,150.00	$25.00
	2	20	50	$15,605.00	$2,420.00	$7,575.00	$25.00	$3,990.00	$4,900.00	$7,989.00	$300.00	$3,542.00	$4,690.00	$7,515.00	$0.00	$4,620.00	$5,950.00	$6,150.00	$25.00

QUINTO: Habiendo verificado y evaluado que las proposiciones cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y realizado el análisis de los precios e importes propuestos por los licitantes de conformidad con los numerales 9, 9.1 y 9.2 de la convocatoria, y con fundamento en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que se detalla en el cuadro anterior, de conformidad con los Artículos 36 primer párrafo y 36 Bis fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación y considerándos anteriores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco; procede a emitir el siguiente:----------

FALLO

Toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, requiere de la **Contratación del Servicio de Reservación, Compra y Expedición de Boletos de Avión para Comisiones Oficiales para Capacitación del Personal de Régimen Ordinario de las Diferentes Jefaturas de Servicio, Coordinaciones, Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del OOAD, administradas**

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-167-2024**, para la Contratación del **Servicio de Reservación, Compra y Expedición de Boletos de Avión para Comisiones Oficiales para Capacitación del Personal de Régimen Ordinario de las Diferentes Jefaturas de Servicio, Coordinaciones, Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del OOAD, administradas por el Departamento de Capacitación y Transparencia de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal,** que se efectúa con fundamento en el artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

por el Departamento de Capacitación y Transparencia de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, a fin de garantizar los servicios que otorga a sus derechohabientes y usuarios, considerando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo anterior y en cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 37 y 37 Bis del citado ordenamiento; emite los siguientes puntos resolutivos: ----------

---

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Dados los razonamientos enumerados en los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de este Fallo; y en apego a lo establecido en los Artículos 36, 36 Bis y 37 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta convocante declara como licitante adjudicado en **la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR015-N-167-2024**, para la **Contratación del Servicio de Reservación, Compra y Expedición de Boletos de Avión para Comisiones Oficiales para Capacitación del Personal de Régimen Ordinario de las Diferentes Jefaturas de Servicio, Coordinaciones, Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del OOAD, administradas por el Departamento de Capacitación y Transparencia de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal,** para cubrir las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, al licitante cuyos precios resultaron aceptables, y que a continuación se mencionan: ----------

---

LICITANTE ADJUDICADO: VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.

Unidad	Servicio	Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima *	Importe por Boleto Opción 01	Importe por Boleto Opción 02	Importe por Boleto Opción 03	Importe del Servicio de Expedición de Boletos
Departamento de Capacitación y Transparencia	Transportación Área varios Destinos comisiones oficiales. Pasajes aéreos nacionales para nomina ordinaria	1	100	250	$3,542.00	$4,690.00	$7,515.00	$0.00
		2	20	50	$3,542.00	$4,690.00	$7,515.00	$0.00

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato abierto adjudicado. ----------

---

Las cantidades mínimas y máximas requeridas, solo serán referenciales y se ajustaran al presupuesto disponible o dictaminado; el presupuesto mínimo a ejercer será de $ 189,860.69 (ciento ochenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 69/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado IVA y el presupuesto máximo a ejercer será de $474,651.72 (cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N), más el impuesto al Valor Agregado IVA, para VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V., el cual queda identificado con el número de Contrato 050GYR015N16724-001-00; el contrato contara con una vigencia del **07 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, así mismo el licitante adjudicado deberá expedir una fianza por el 10% del monto máximo a ejercer.----------

---

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR015-N-167-2024**, para la Contratación del **Servicio de Reservación, Compra y Expedición de Boletos de Avión para Comisiones Oficiales para Capacitación del Personal de Régimen Ordinario de las Diferentes Jefaturas de Servicio, Coordinaciones, Unidades Médicas, Administrativas y Sociales del OOAD, administradas por el Departamento de Capacitación y Transparencia de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal,** que se efectúa con fundamento en el artículo 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria que rige este procedimiento de licitación.

SEGUNDO: De conformidad con lo asentado en el numeral 12.2 de la convocatoria, el licitante adjudicado firmará el contrato dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de emisión del fallo, en horario de 08:00 a 16:00 horas en la Oficina de Contratos dependiente del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, sita en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, después de formalizarse el contrato, el licitante adjudicado tiene un plazo máximo de 10 días naturales, para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el punto 13.1 de la convocatoria y 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: ----------

TERCERO: Se reitera al licitante adjudicado que la prestación del servicio, deberá efectuarse conforme lo establecido en la Convocatoria de la Licitación.----------

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, se emite el presente Fallo, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 06 del mes de agosto de 2024; mismo que a continuación firman al margen y al calce los funcionarios facultados para presidir e intervenir en los actos de la Licitación.---

---------- C O N S T E ----------

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Hugo Pérez López	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Gean Rodrigo Cortes Patiño	Jefe de Conservación de Unidad No. 5	
Lic. Jose Pablo Broca Camas	Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos	**No asistió**
Lic. Ulises Francisco Balboa Mollinedo	Área de Auditoria Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Quejas, Denuncias e Investigaciones y Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social	**No asistió**
Ing. Oliver Payró González	N47 Líder de Proyecto	

ANEXO 04 (CUATRO)
DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

Memorándum No 289001 700100/0481/2024

Villahermosa Tabasco, a 30 de mayo de 2024.

Lic. Mayra de los Angeles Avalos García
Enc. del Departamento de Capacitación y Transparencia.
Presente

Con el propósito de dar cumplimiento al penúltimo párrafo del Artículo 84 , del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de diciembre de 2017; le designo como **Administrador del Contrato** para el **Servicio de reservación, compra y expedición de boletos de avión para comisiones oficiales para capacitación del personal de régimen ordinario** de las diferentes Jefaturas de Servicios, Coordinaciones y/o Unidades Médicas, sociales y Administrativas en el OOAD Estatal Tabasco, con vigencia a partir del fallo hasta el 31 de diciembre 2024.

En estricto apego a lo antes mencionado, deberá dar puntual seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los servicios, supervisar el cálculo y aplicación de las deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

LCP. Rosa María Hernández López
Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal.

ANEXO 05 (CINCO)
FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____**,** EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") **DOMICILIO:** _____**.**
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____(NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: AVENIDA CONSTITUYENTES NO. 1001, COLONIA BELÉN DE LAS FLORES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01110

CONTRATANTE:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA" Y "LA CONTRATANTE"
DOMICILIO: AV. CESAR A. SANDINO NO. 102, COLONIA PRIMERO DE MAYO, C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": isaac.silva@imss.gob.mx, hugo.perezl@imss.gob.mx ernesto.hernandezlo@imss.gob.mx

FIADO (S):
(EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____**. RFC:** _____**.**
DOMICILIO: _____**.** (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: _____**.** (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: _____**.**
FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": ____**[NUMERO UNICO DE CONTRATO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO].**
NÚMERO DE REGISTRO: ____**[NUMERO DE REGISTRO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO] (SOLO SI APLICA).**
OBJETO: _____**.**
VIGENCIA:_____
MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: PESOS MEXICANOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: [FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO].
TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO". (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

ANEXO 06 (SEIS)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000011139 - 2024

Dependencia Solicitante:	D0028	Delegación Tabasco
	DSG	División Servicios Generales
	28010023	OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Trans Aereo Comisiones Oficial

Fecha Impresión: 21/05/2024 Fecha Validación: 21/05/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 550,596.00	42061619	37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervi

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	213.4	146.6	0.0	0.0	115.3	57.7	17.6	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 550,596.00

QUINIENTOS CINCUENTAMIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN

LIC ROSA MARIA HERNANDEZ LOPEZ

Autorizó

TITULAR DE LA JSDP

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0028 **No. SOLICITUD:** 0000011139 **FECHA SOLICITUD:** 21/05/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061619	760110	28	289001	N/A	01/05/2024	32,720.00
2	42061619	760110	28	289001	N/A	01/06/2024	12,004.00
3	42061619	760110	28	289001	N/A	01/11/2024	17,600.00
4	42061619	760120	28	289001	N/A	01/05/2024	180,688.00
5	42061619	760120	28	289001	N/A	01/06/2024	134,568.00
6	42061619	760120	28	289001	N/A	01/09/2024	115,344.00
7	42061619	760120	28	289001	N/A	01/10/2024	57,672.00
TOTALES							550,596.00